

Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0041-RE

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mgs. Sebastián Alfredo Nader
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIO
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“El sector público comprende: Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, define como *“servidores públicos a, todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*;

Que, los numerales dos y tres del artículo 326 de la Constitución de la República establece que: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2.- Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0041-RE

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2024

la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, la Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, los numerales 2 y 8 del artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establecen: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...);”*

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 sancionada el 16 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010;

Que, el artículo 182 del Código Municipal manifiesta que el objetivo principal de la empresa pública metropolitana es *“c. Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo (...);”*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que el control interno: *“es responsabilidad de cada institución del Estado y corresponde a cada titular de las entidades públicas dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno”;*

Que, la Contraloría General del Estado mediante el Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 257 de 27 de febrero de 2023, emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan Recursos Públicos (las “Normas de Control Interno”);

Que, letra a) de la norma No. 405-07, referente a la concesión de anticipos a servidoras y servidores públicos, dispone: *“(...) Las entidades a través de las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de las remuneraciones u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores de la institución de acuerdo a los montos establecidos para el efecto y cuando*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0041-RE

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2024

su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída. El valor así concedido será recaudado por la Unidad de Administración Financiera institucional al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones. Por su parte, la institución será responsable del control interno y de la verificación de la capacidad de pago de cada servidor, en aplicación de la normativa vigente”;

Que, el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano -RIATH- de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), en su artículo 166 señala: *“Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y contempladas en el presupuesto institucional, se podrá conceder a pedido de los servidores públicos de la Empresa, sin necesidad de justificación previa, **anticipos de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas considerando su capacidad de endeudamiento(...)**”;*

Que, el último inciso del artículo 166 del RIATH, establece que la Gerencia General expedirá la correspondiente normativa interna para regular los anticipos;

Que, el artículo 90 del Código del Trabajo establece que el empleador podrá retener el salario o sueldo por cuenta de anticipos tan sólo hasta el diez por ciento del importe de la remuneración mensual;

Que, mediante resolución número EPMSA-GG-2023-0052-RE de 20 de noviembre de 2023, el Gerente General expidió el Reglamento de Anticipos de Remuneraciones para el personal de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA);

Que, mediante oficio No. 037-2024-ASEPMSA recibido en la EPMSA el 30 de octubre de 2024, el Presidente de la Asociación de Servidores y Profesionales de la de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios “EPMSA”, solicitó a la Gerencia General analizar una reforma al Reglamento para la Concesión de Anticipos de remuneración de la empresa, a fin de conceder por concepto de anticipo de remuneraciones hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del trabajador, conforme la normativa legal vigente;

Que, la Gerencia General con sumilla inserta en la hoja de ruta del oficio No. 37-2024-ASEPMSA de 30 de octubre del 2024, dispuso a la Gerencia Administrativa Financiera: *“Reforma Reglamento Concesión de Anticipos”;*

Que, la Gerencia Administrativa Financiera con sumilla inserta en la hoja de ruta del oficio No. 37-2024-ASEPMSA, solicitó a la Dirección Financiera *“Favor emitir el informe financiero de factibilidad”;*

Que, el Director Financiero mediante memorando número EPMSA-DF-2024-1320-ME

Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0041-RE

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2024

de 12 de noviembre de 2024 informó que: “(...) *se concluye que: “Los anticipos en el mes de octubre 2024, han sido recuperados de acuerdo a los plazos establecidos y lo indicado en la Resolución No. EPMSA-GG-2023-0052-RE. Recomendación: De la revisión del flujo de caja proyectado 2025, el valor destinado a otorgamiento de anticipos será de un total de USD 400.000 para todo el ejercicio económico”;*

Que, la Gerencia Administrativa Financiera – EPMSA mediante memorando número EPMSA-GAF-2024-1444-ME de 27 de noviembre de 2024, informo a la Gerencia General que: “*Una vez conocido el “Informe Financiero Reforma Reglamento Concesión de Anticipos”, remitido por la Dirección Financiera, se puede concluir que los anticipos otorgados por la EPMSA, han sido recuperados de acuerdo a los plazos establecidos y lo indicado en la Resolución No. EPMSA-GG-2023-0052-RE, sin encontrar ninguna novedad en la recuperación de los mismo (...) En razón de que existe una adecuada recuperación de valores por concepto de anticipo de remuneración, y que, de acuerdo a lo manifestado, por la Dirección Financiera en el Memorando Nro. EPMSA-DF-2024-1320-ME, existe la disponibilidad del flujo de caja proyectado 2025, se recomienda se oficie a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a la Actualización de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0052-RE de 20 de noviembre de 2023, en la parte pertinente del Artículo 3 (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando número EPMSA-GAF-2024-1444-ME de 27 de noviembre de 2024, la Gerencia General dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica “*Favor actualizar la resolución*”;

Que, es necesario reformar el Reglamento para la Concesión de Anticipos de Remuneración para el personal de la EPMSA, contenido en la resolución número EPMSA-GG-2023-0052-RE de 20 de noviembre de 2023, a fin de dar mayor seguridad jurídica dentro de la institución para la concesión de anticipos de remuneraciones, especialmente en lo que a garantías se refiere; y verificando que las condiciones económicas de la Empresa sean las óptimas; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN No. EPMSA-GG-2023-0052-RE QUE CONTIENE EL “REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES (EPMSA)”

Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0041-RE

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2024

Art. 1.- Objeto. - La presente resolución tiene por objeto reformar varios artículos de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0052-RE de 20 de noviembre de 2023, suscrita por el Gerente General de la EPMSA, mediante la cual se emitió el "*REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS DE REMUNERACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES (EPMSA)*", en adelante "El Reglamento".

Art. 2.- SUSTITÚYASE el artículo 3 del Reglamento por el siguiente texto:

“Art. 3.- Clases de anticipos. - *La Dirección de Talento Humano, a pedido de los trabajadores y servidores de la empresa, según el caso tramitará uno de los siguientes anticipos:*

TIPO A.- *De una o dos remuneraciones o salario mensual unificado, de acuerdo a su capacidad de pago, el mismo que será descontado del rol de pagos en un plazo máximo de (12) doce meses; y, en los casos de contratos de servicios ocasionales, hasta la finalización de la vigencia del mismo, en ambos casos el plazo para pago del anticipo no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso.*

TIPO B.- *Por excepción en casos debidamente justificados por el servidor o trabajador y de acuerdo a su capacidad de pago, podrá solicitar tres remuneraciones o salarios mensuales unificados, el mismo que será descontado del rol de pagos en un plazo máximo de (12) doce meses; y, en los casos de contratos de servicios ocasionales, hasta la finalización de la vigencia del mismo, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del año en curso”.*

Art. 3.- SUSTITÚYASE el artículo 4 del Reglamento por lo siguiente:

“Art. 4.- Requisitos. - *Los servidores y trabajadores de la Empresa deberán cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de anticipos:*

1.- *Haber prestado servicios a la Empresa, mínimo tres meses.*

2.- *Presentar la solicitud de anticipo de remuneración a la Dirección de Talento Humano (en el formato establecido); adjuntando un pagaré, debidamente suscrito en el formato aprobado por la EPMSA (Anexo 1), o una garantía solidaria de un servidor.*

3.- *Adjunto a la solicitud de anticipo de remuneración, deberá remitir la autorización del*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0041-RE

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2024

servidor o trabajador para que la Dirección de Talento Humano realice el descuento en el rol de pagos la cuota mensual del anticipo; así como el descuento de su liquidación, en el caso de cesación de funciones; de forma íntegra y total, por los valores y montos pendientes a que hubiere lugar”.

Art. 4.- SUSTITÚYASE el artículo 14 del Reglamento, por el siguiente texto:

“Art. 14.- Garantía de los anticipos. - *Los anticipos de remuneraciones de los que trata el presente reglamento se avala de la siguiente forma:*

1.- El solicitante rendirá una garantía personal a través de un pagaré suscrito personalmente.

2.- El solicitante presentará una garantía solidaria de otro servidor público o trabajador de la Empresa con la misma capacidad de pago, en documento adjunto al formulario de solicitud, quien quedará personal y solidariamente comprometido con la EPMSA al pago del anticipo del sueldo.

3.- Los servidores y/o trabajadores de la Empresa solo podrán ser garantes solidarios de una solicitud de anticipo.

4.- Los servidores y/o trabajadores de la Empresa rendirán una sola garantía, sea personal (pagaré) o solidaria”.

Art. 5.- AGRÉGUESE el artículo 16 en el Reglamento, con el siguiente texto:

“Art. 16.- Impedimento para ejercer cargos públicos. – *La Dirección de Talento Humano podrá solicitar el registro de impedimento en el Ministerio de Trabajo, en el caso que, si después de realizar la liquidación de haberes, existieron valores pendientes por cubrir, y a pesar de que la Dirección de Talento Humano notificó al deudor/a para que haga la restitución íntegra de los valores, este no ha presentado respuesta alguna dentro de los treinta días posteriores a dicho comunicado”.*

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Gerencia Administrativa Financiero, principalmente a través de las Direcciones de Talento Humano y Financiera, la aplicación y control de este Reglamento.

Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0041-RE

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2024

Segunda. - Publíquese en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINALES

Primera. - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación y socialización en los medios correspondientes.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Talento Humano de la EPMSA, de la socialización de la presente Resolución Administrativa.

Mgs. Sebastián Alfredo Nader
Gerente General
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS**

Referencias:

- EPMSA-GAF-2024-1444-ME

Anexos:

- EPMSA-DF-2024-1320-ME.pdf
- 2024_ASEPMSA-OFICIO-NO.037-2024-ASEPMSA-Reforma Reglamento Concesion de Anticipos.-EX-1714.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMSA-DA-2024-1714-EX.pdf
- 1 EPMSA-GG-2023-0052-RE BASE LEGAL.pdf
- Anexo 1 - PAGARE A LA ORDEN.docx

Copia:

Señor Doctor
José Augusto Muñoz Navas
Director de Talento Humano
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera
Natalia Maribel Ortega Ortega
Coordinador de Gerencia
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. EPMSA-GG-2024-0041-RE

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2024

Señora Ingeniera
Carina Elizabeth Benalcazar Monteros
Asistente de Dirección o Gerencias
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Martha Carolina Benalcázar Fiallos
Analista de Talento Humano 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera
Margoth Alexandra Pozo Rosero
Analista de Nómina
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
Andrea Karolina Vinueza Rosero
Gerente de Asesoría Jurídica
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Francisco Vallejo López
Director Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Washington Patricio Brito Tello
Analista Jurídico 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2024-803189

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Justo Santiago Villarreal Lopez	EPMSA-GAJ	202
Revisado por: Andrea Karolina Vinueza Rosero	EPMSA-GAJ	202

